



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 23 de septiembre de 2003, de la citada Dirección General, para la organización de Recursos y Coordinación de las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación en el desarrollo de Actuaciones en la Escuela Rural.

Con fecha 28 de julio de 2003 se dictó la Instrucción de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, relativa al Plan de Actuación para el curso 2003-2004, de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos y a su desarrollo en los Planes Provinciales de Actividades. En esta instrucción se establecen las directrices que han de dirigir la realización de las distintas funciones previstas en la normativa vigente, tanto para el Área de Inspección Educativa, como para el Área de Programas Educativos, así como la elaboración y seguimiento de los Planes de Actividades de las Direcciones Provinciales de Educación.

Ante la próxima elaboración de los respectivos planes de actividades de las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa para el curso 2003-2004, se ha considerado necesario establecer las directrices de referencia para el desarrollo de las actuaciones en la escuela rural, dada la importancia que el medio rural tiene en nuestra Comunidad, que reclama una especial atención por parte de las Administraciones Públicas.

Esas directrices se han plasmado en una Instrucción de 23 de septiembre, de esta Dirección General, que se considera conveniente publicar para su general conocimiento.

En consecuencia,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Instrucción de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para la organización de Recursos y Coordinación de las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación en el desarrollo de actuaciones en la escuela rural, que se inserta a continuación.

Valladolid, 24 de septiembre de 2003.

El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,

Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira

INSTRUCCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003,

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN,

INSPECCIÓN Y PROGRAMAS EDUCATIVOS,

PARA LA ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

E INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES

DE EDUCACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES

EN LA ESCUELA RURAL

La extensión geográfica de nuestra Comunidad y la dispersión de su población configuran diferentes realidades sociales, siendo la diversidad una de las características predominantes de Castilla y León, a la vez que una de sus mayores

potencialidades. En este contexto, el medio rural tiene en nuestra Comunidad una singular importancia, que demanda y requiere un tratamiento específico por parte de las Administraciones en orden a garantizar la igualdad de oportunidades.

En este sentido, la Administración autonómica viene desarrollando estrategias adaptadas que posibilitan una adecuada prestación de servicios públicos a los ciudadanos en cada uno de estos contextos.

En los últimos años la Administración educativa ha incorporado nuevas fórmulas de escolarización para los alumnos del entorno rural, al tiempo que ha dado un importante impulso a programas y servicios complementarios como el transporte, comedores escolares y el programa «Madrugadores».

La Consejería de Educación, considerando la especialidad propia del entorno rural y del valor que ésta supone para todo el sistema educativo regional, pretende seguir potenciando medidas específicas que posibiliten la mejor respuesta educativa para los alumnos del entorno rural a la vez que enriquecer, con sus aportaciones y peculiaridades, el sistema educativo regional.

Acercar y dinamizar recursos, posibilitar nuevas fórmulas de socialización, así como diseñar estrategias educativas específicas para estos centros, son algunos de los objetivos que se recogen en el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación, para el curso 2003-04, publicado mediante Resolución de 29 de julio de 2003 de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Ante la próxima elaboración de los respectivos planes de actividades de las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa para el curso 2003-2004, resulta necesario establecer las directrices de referencia para el desarrollo de las actuaciones en la escuela rural. Las mismas serán concretadas en los diferentes ámbitos provinciales y planes de actividades de cada una de las nueve Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa, conforme a sus realidades concretas. De conformidad con lo expuesto, la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, en el ámbito de sus competencias establecidas en el artículo 10 del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en uso de la facultad que concede el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN:

Primera.- Objeto.

La presente Instrucción tiene como objeto determinar actuaciones y establecer directrices de funcionamiento y coordinación entre las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación, para atender a las demandas y necesidades específicas de la educación en el medio rural.

A estos efectos, se prestará especial atención a la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Actuación para el curso 2003-04, de las citadas áreas.

Segunda.- Coordinadores de actuaciones específicas dirigidas a la escuela rural.

2.1. Cada Director Provincial de Educación designará, de entre los recursos del Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa, un asesor y un inspector encargados de coordinar, en su respectiva área, las actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Actuación en relación con la escuela rural, así como el desarrollo de las establecidas en esta Instrucción.

2.2. Estas designaciones serán comunicadas al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos antes del 14 de noviembre de 2003.

Tercera.- Actuaciones.

El Inspector y asesor designados coordinadores de las actuaciones dirigidas a la escuela rural, desarrollarán, entre otras y en el marco de lo establecido para cada una de las Áreas en el Plan de Actuación, las siguientes acciones:



- Programación y coordinación de cuantas iniciativas contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para la escuela rural en el Plan de Actuación, así como su inclusión en el Plan de Actividades de las correspondientes áreas.
- Coordinación de la adaptación a las peculiaridades del medio rural de los programas y actuaciones desarrollados en las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa.
- Oferta, sensibilización y apoyo a los centros escolares rurales en la implantación de programas educativos y actuaciones específicas y en la dinamización de recursos locales.
- Dinamización de recursos provinciales que incidan en el ámbito educativo rural.
- Canalización de las propuestas de mejora procedentes de los diferentes profesionales que intervienen el entorno escolar rural.
- Asistencia a las reuniones y participación en los equipos de trabajo que, al efecto, convocará la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
- Elevar, a través del Director Provincial, cuantas sugerencias y propuestas de mejora considere oportunas a la Consejería de Educación.
- Evaluación de las actuaciones en el ámbito provincial.

Cuarta.- Coordinación provincial.

4.1. El Director Provincial de Educación garantizará el cumplimiento de lo establecido en la presente Instrucción.

4.2. Los Jefes de las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa velarán por el adecuado desarrollo de las actuaciones destinadas a la consecución de los objetivos previstos para la escuela rural.

4.3. El asesor e inspector coordinadores se reunirán periódicamente para realizar el seguimiento y evaluación de las citadas actuaciones.

Quinta.- Coordinación, seguimiento y evaluación regional.

5.1. A los efectos de evaluar y coordinar el desarrollo armónico de las actuaciones provinciales, así como de elaborar nuevas propuestas de actuación, la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos reunirá periódicamente a los coordinadores provinciales de las áreas.

5.2. Para una mayor operatividad en el desarrollo de estas reuniones, se constituirán equipos de trabajo específicos entre los coordinadores de las citadas áreas.

5.3. En estas reuniones se abordarán, entre otros, los siguientes temas específicos: estrategias educativas en el medio rural, mejora de la socialización y coordinación interinstitucional.

5.4. La Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos realizará cuantas otras acciones de apoyo, difusión, seguimiento y evaluación estime convenientes.

Sexta.- Memoria.

Las memorias finales de las Áreas de Programas Educativos e Inspección Educativa recogerán de manera expresa y detallada las actuaciones realizadas en el marco de esta Instrucción, con indicación del grado de consecución de los objetivos señalados en el Plan de Actuación.

Séptima.- Difusión.

Los Directores Provinciales de Educación darán traslado de esta Instrucción a los Jefes de las Áreas de Inspección y Programas Educativos, a los Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, a los Directores de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagogía y a los Directores de los centros escolares de su ámbito de gestión.

Valladolid, 23 de septiembre de 2003.

El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,
Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira

